



## 6º VEHÍCULOS ADMITIDOS

### REGULARIDAD

Clase A vehículos fabricados hasta 31/12/1930  
Clase B vehículos fabricados entre 01/01/1931 y 31/12/1946  
Clase C vehículos fabricados entre 01/01/1947 y 31/12/1961  
Clase D vehículos fabricados entre 01/01/1962 y 31/12/1965  
Clase E vehículos fabricados entre 01/01/1966 y 31/12/1969  
Clase F vehículos fabricados entre 01/01/1970 y 31/12/1977  
Clase G vehículos fabricados entre 01/01/1978 y 31/12/1992

Se harán DOS categorías Absolutas independientes en regularidad:

**REGULARIDAD ALTA** (media de velocidad más rápida) Altamente recomendable que los vehículos estén previstos con barras antivuelco, Arnéses. OBLIGATORIO, extintor de 2 kg, así como cascos para piloto y copiloto. Para vehículos de más de 250 cv, 4wd, y posteriores al año 86\*

**REGULARIDAD BAJA** (media de velocidad baja) los vehículos deberán estar previstos con un extintor de 2 kg y casco para piloto y copiloto. Se recomienda el uso de barras antivuelco y arneses. Para vehículos de hasta 125 cv

\* La organización se reserva el derecho de estudiar cada caso específico.